

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **13:50 TRECE HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIA 22 VEINTIDOS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

RECURSO DE REVISIÓN NÚMERO TESLP/RR/02/2019.- INTERPUESTO POR LA C. MARCELA ALEJANDRA LOYOLA CABRERA, EN CONTRA DE: “la resolución de fecha 31 treinta y uno de enero de 2019 dos mil diecinueve, dentro del Procedimiento Ordinario Sancionador con número de expediente PSO-04/2018, emitida por el Consejo Estatal Electoral y Participación Ciudadana” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., 22 veintidós de mayo del 2019 dos mil diecinueve.

V I S T A la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 36 fracción II, y 44 fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glóse al expediente la comunicación oficial de cuenta, para que obre como corresponda.

SEGUNDO. Téngase a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Recurso de Revisión identificado con la clave **TESLP/RR/02/2019**, en (380) trescientos ochenta hojas, de conformidad a lo ordenado en la sentencia dictada el 25 veinticinco de abril de 2019 dos mil diecinueve, pronunciada en el expediente **SM-JE-25/2019**, del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del Juicio Electoral promovido por Marcela Alejandra Loyola.

TERCERO. Acúse la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo acuses.salamonterrey@te.gob.mx, habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

QUINTO. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 13 último párrafo, de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la resolución de fecha 19 diecinueve de marzo de 2019 dos mil diecinueve dictada en el presente Recurso de Revisión con número de expediente TESLP/RR/02/2019, **ha causado estado, y por tanto, resulta definitiva e inatacable.**

Lo anterior, en virtud de no haber sido impugnada la sentencia de fecha 25 veinticinco de abril de 2019 dos mil diecinueve pronunciada por la Sala Regional Monterrey en el expediente **SM-JE-25/2019**, que confirma la sentencia dictada por este Tribunal local.

SEXTO. En virtud de que la sentencia que puso fin al presente juicio tuvo por efecto confirmar la resolución impugnada; al no haber materia de ejecución, **se ordena el archivo del expediente como asunto totalmente concluido.**

SÉPTIMO. Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

OCTAVO. Notifíquese la presente determinación por oficio a la autoridad responsable para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 47 y 48 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.